

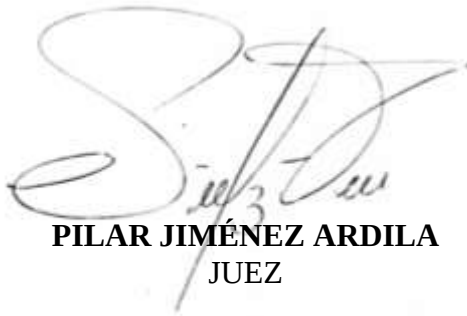
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: APELACIÓN SENTENCIA 60-2014-00621-01

Encontrándose las presentes diligencias al despacho con la finalidad de proferir la sentencia de segunda instancia; se observa que las partes no han dado cumplimiento a lo ordenado en el segundo inciso del numeral segundo del proveído de fecha 12 de agosto del corriente año, motivo por el cual se les **REQUIERE** para que dentro del término de diez (10) contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia; acrediten su acatamiento so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley; ya que esta carga procesal debió ser cumplida a más tardar el día once (11) de agosto de la presente anualidad.

Vencido el termino anterior ingresen las diligencias al despacho para resolver lo conducente.

NOTIFÍQUESE, (2)


PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

CAM

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 5 DE OCTUBRE DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 099
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: APELACIÓN SENTENCIA 60-2014-0062-01

Conforme a lo ordenado en providencia de esta misma fecha, en atención a los principios de necesidad de la prueba, celeridad y economía procesal, con la finalidad de garantizar el debido proceso para los extremos en contienda al momento de dictar sentencia que ponga fin a las presentes diligencias; se ordena por conducto de la secretaria de este despacho **oficiar** al Juzgado Treinta y Cinco Civil del Circuito de esta ciudad para que remita a la mayor brevedad copias de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia dentro del proceso Ordinario con radicación No. **11001-31-03-035-2012-00078-00** siendo los demandantes ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ DIAGO y SANDRA MARCELA ROMERO AVILA y las demandadas LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ y MARTHA VICTORIA GONZALEZ RODRIGUEZ. **OFICIESE.**

Del mismo modo se ordena oficiar a la **Secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá** y a la **Relatoría del Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral-Seccional Bogotá**, para que remita copia de la sentencia de segunda instancia con radicación No. **11001-31-03-035-2012-00078-01**, en donde los extremos de la litis fueron los señalados en el párrafo precedente. **OFICIESE.**

Cúmplase, (2)

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

CAM